



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: RPAC: Prórroga en informe anual para zonas afectadas comprendidas en Decreto 316/25

VISTO lo establecido en el artículo 10 de la ley 14.701 , en el artículo 8 del Anexo I de la Disposición D.P.P.J. N° 48/23 y la declaración de emergencia contenida en el Decreto N° 316/2025,

y **CONSIDERANDO:**

Que el fenómeno meteorológico ocurrido los primeros días del mes de marzo en varios partidos de la Provincia de Buenos Aires por su carácter extraordinario, causó daños en las personas y en los bienes de los bonaerenses afectados, de gravedad tal que derivaron en la situación de emergencia declarada mediante el Decreto N° 316/2025;

Que, en este marco de excepción, se considera oportuno y conveniente disponer medidas que contribuyan a paliar las consecuencias de tal evento dañoso;

Que la gravedad de la situación descrita se erige en un elemento de relevancia e interés social que permite fundamentar en modo suficiente las acciones de este Organismo de Contralor tendientes a otorgar un plazo razonable para la presentación de las declaraciones juradas exigidas por el artículo 10 de la ley 14701 y el artículo 8 del Anexo I de la Disposición D.P.P.J. N° 48/23 por parte de los administradores de consorcios de propiedad horizontal de las zonas afectadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8.671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias, y en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1734/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el vencimiento previsto en el artículo 8 del Anexo I de la Disposición D.P.P.J. N° 48/23 respecto a los administradores de consorcios con domicilio en los Partidos y Distritos comprendidos en el Decreto N° 316/2025, siendo la fecha límite para la presentación del informe anual previsto en el artículo 10 de la Ley 14.701 (correspondiente al año 2024) el 30 de junio de 2025.

ARTICULO 2°: Establecer que la presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.